

CONTRATO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE “**SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA**” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, **LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONSEJERÍA**” Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO “**EL PROVEEDOR**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **Declara “LA CONSEJERÍA”, bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:**
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1 segundo párrafo, 2 fracción III, 4 tercer párrafo, 14 primer párrafo y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecer y administrar los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de “**LA CONSEJERÍA**”, de conformidad con el artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
 - I.3. “**LA CONSEJERÍA**” requiere de la prestación del servicio de “**SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA**”, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2012, para el personal técnico operativo de “**LA CONSEJERÍA**”.
 - I.4. El contrato específico para la prestación del servicio de “**SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA**” se deriva de un contrato marco celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública y entre otros con el proveedor Edenred México, S.A. de C.V., por lo que también quedan consideradas todas las características, especificaciones y demás condiciones establecidas en el contrato marco y su anexo.
 - I.5. El contrato para la prestación del servicio de “**SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA**”, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción II, 25, 26 fracción III, 41 fracción XX, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento.
 - I.6. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, sin número, 4° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes **CJE-960516-7L7**.



- I.7. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
- I.8. Requiere la prestación del servicio de **“SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA”**.
- I.9. El representante de **“LA CONSEJERÍA”** fue designado por el C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 3 fracción V y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- I.10. Su representante el Lic. Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas de **“LA CONSEJERÍA”**, tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 16 fracciones I, II, III, IV, VI, X, XXIII, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
- I.11. Que cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal 15901 “Otras prestaciones” para cubrir con el compromiso derivado de este contrato, cuya autorización y suficiencia presupuestal, se encuentra autorizada en la certificación presupuestal con folio número 90 de fecha 21 de noviembre de 2012, conforme a lo establecido en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Declara “EL PROVEEDOR”, bajo protesta de decir verdad y a través de su apoderado legal, que:

- II.1. Que mediante Escritura Pública número 60,683, de fecha 16 de enero de 1981, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Héctor Falomir Baptista, Titular de la Notaría Pública número 59 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de Jacques Borel de México, S.A., inscrita en el folio mercantil número 33,044 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.
- II.2. Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de septiembre de 1993, protocolizada ante la fe del notario Público Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, a través del instrumento número 30,980, de fecha 4 de octubre de 1993, se acredita el cambio de denominación social a Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V.
- II.3. Que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de mayo de 2011, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Titular de la Notaría Pública número 125 del Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, a través del instrumento número 101,522 de fecha 12 de julio de 2011, se acredita el cambio de denominación social a Edenred México, S.A. de C.V. y su modificación a los estatutos sociales.



- II.4. Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. José Marcos Chávez Valencia, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos del instrumento número 102,400 de fecha 19 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del notario Público Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Titular de la notaría Pública número 125, actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir la verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.
- II.5. Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o de chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio, y de más canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en objetos sociales.
- II.6. Que cuenta con cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave ASE930924SS7.
- II.7. Que tiene su domicilio en calle Lago Rodolfo, número 29, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, México, Distrito Federal.

III. Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:

- III.1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza de los servicios objeto de contratación, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de "**LA CONSEJERÍA**", toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.
- III.2. Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.
- III.3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato "**EL PROVEEDOR**", se obliga a proporcionar el servicio de "**SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA**", con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato,





el cual formará parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, así como a cada una de las condiciones establecidas en el contrato marco y su anexo.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio de “SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA” de acuerdo a las necesidades de “LA CONSEJERÍA”.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del servicio objeto del presente contrato será a partir del **11 de diciembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012**, de conformidad con los términos previstos en este instrumento.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que el monto del presente contrato será de **\$86,627.79 (Ochenta y seis mil seiscientos veintisiete pesos 79/100)**, de acuerdo al desglose abajo señalado:

| Descripción | Unidad de medida | Cantidad | Costo Unitario | Importe |
|--|--------------------------|----------|----------------|--------------------|
| Suministro de vales de despensa, en las cantidades, fechas, desglose, características y demás condiciones establecidas en el Anexo I del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo. Este contrato específico se deriva del contrato marco y anexo técnico del mismo celebrado a través de la Secretaría de la Función Pública y de entre otros con el proveedor Edenred México, S.A. de C.V., por lo que también quedan consideradas todas las características, especificaciones y demás condiciones establecidas en estos. | Vale electrónico-Tarjeta | 9 | \$9,700.00 | \$87,300.00 |
| Subtotal: | | | | \$87,300.00 |
| Comisión y/o costo por el servicio: | | | | \$0.00 |
| I.V.A. | | | | \$0.00 |
| Bonificación - 0.77% | | | | 672.21 |
| Total: | | | | \$86,627.79 |

QUINTA.- PRECIO UNITARIO.- El precio enunciado permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “LA CONSEJERÍA” pagará a “EL PROVEEDOR”, previa entrega de la recepción de los vales electrónicos mediante tarjeta motivo del presente contrato, a entera satisfacción de “LA CONSEJERÍA”, por conducto de la Dirección de de

Desarrollo Humano y Organización, en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los mismos y factura correspondiente, mediante cheque.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**
Domicilio: **Palacio Nacional, sin número, 4° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.**
R.F.C.: **CJE9605167L7**

“EL PROVEEDOR”, previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección General de Administración y de Finanzas de **“LA CONSEJERÍA”**.

- Comprobante de domicilio.
- Copia de cédula fiscal.
- Copia de alta de oficina de Hacienda
- Estado de cuenta conteniendo estos datos:
 - 11 dígitos del número de cuenta de cheques.
 - Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.
 - Nombre y número de sucursal.
 - Nombre y número de plaza.
 - Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día de la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece y las declaraciones señaladas por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes:

- a) “La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **“EL PROVEEDOR”** en el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1





fracción II, 25, 26 fracción III, 41 fracción XX, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento.

- b) "La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "La Afianzadora y **"EL PROVEEDOR"**, están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan".
- d) "La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en el presente contrato. Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".
- e) "Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de **"LA CONSEJERÍA"**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido totalmente a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en el contrato".

OCTAVA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- **"LA CONSEJERÍA"** a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Organización supervisará que el servicio de **"VALES DE DESPENSA"** cumpla con condiciones y características acordadas en el Anexo Técnico del presente contrato, así como de cada una de las condiciones establecidas en el contrato marco y su anexo, con **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato, efectuando las revisiones y observaciones que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** para su solución inmediata.

NOVENA.- ANTICIPOS.- **"LA CONSEJERÍA"** por ningún motivo dará anticipos para el otorgamiento del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento total o parcial de lo descrito en el presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** quedará facultada a descontar la pena convencional del **1% por cada día natural de atraso** aplicado al monto total del servicio no prestado u obligación incumplida, sin exceder el 10% del monto total de la fianza de cumplimiento.

La pena será calculada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en pesos mexicanos, para tal efecto el **"PROVEEDOR"** deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

La sanción máxima será del 10% del monto total contratado sin incluir el I.V.A. de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La entrega del servicio con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico del presente contrato, así como a cada una de las condiciones establecidas en el contrato marco y su anexo, será considerado como incumplimiento para efecto del párrafo anterior.

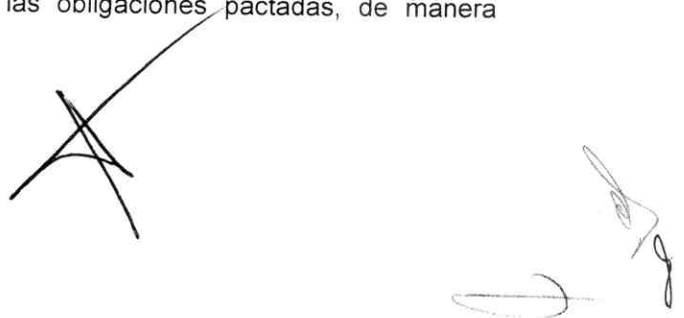
DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de modificaciones al plazo o al monto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"LA CONSEJERÍA"** la modificación a la garantía de cumplimiento a que se hace referencia en la cláusula Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que toda la información que le proporcione **"LA CONSEJERÍA"** para la ejecución del servicio objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de **"LA CONSEJERÍA"**, así como la cláusula Novena del contrato Marco.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple lo establecido en la presente cláusula se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONSEJERÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA CONSEJERÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato como lo estipula en la cláusula Décima Cuarta del contrato Marco, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa mas no limitativa:





1. Se ocasionara algún daño o perjuicio a **“LA CONSEJERÍA”**;
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de que **“LA CONSEJERÍA”** opte por dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dará aviso a **“EL PROVEEDOR”** por escrito con 30 días naturales de previos a la fecha que se pretenda surta efectos dicha terminación anticipada.

En estos supuestos **“LA CONSEJERÍA”** reembolsará al **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, **“LA CONSEJERÍA”** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento como lo estipula la cláusula Décima Tercera del contrato Marco y de acuerdo a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA CONSEJERÍA”** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”** dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **“LA CONSEJERÍA”** por concepto del servicio de **“VALES DE DESPENSA”**, prestado hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA CONSEJERÍA”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA CONSEJERÍA” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **“LA CONSEJERÍA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA CONSEJERÍA”** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **“LA CONSEJERÍA”** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.

En caso de suspensión temporal del presente contrato, **“LA CONSEJERÍA”** deberá notificarle a **“EL PROVEEDOR”**, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- Este contrato y sus anexos constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue **“LA CONSEJERÍA”** y así como lo estipula la cláusula Novena del contrato Marco.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para

ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación, así como lo estipula la cláusula Décima Primera del contrato Marco.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, por lo que “**LA CONSEJERÍA**” no será responsable de estos aspectos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo, se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL PROVEEDOR**” en virtud del mismo.





Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día **11 de diciembre de 2012**, quedando 3 ejemplares en poder de "LA CONSEJERÍA" y uno para "EL PROVEEDOR" firmando al margen y al calce para constancia.

Anexo: (15 hojas).

Anexo técnico para la contratación consolidada del servicio de vales de despensa en papel y electrónicos como medida de fin de año 2012.

Firmas

Por "LA CONSEJERÍA"

Por "EL PROVEEDOR"

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DE FINANZAS

JOSÉ MARCOS CHAVES VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL

Testigos

ING. JOSÉ AUGUSTO MARÍN AMBROSI
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR ABEL LÓPEZ ISLAS
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO
Y ORGANIZACIÓN

Nota: Las presentes firmas corresponden al Contrato Especifico Abierto No. CJEF-DGAF-026/12 para el servicio de "VALES DE DESPENSA COMO MEDIDA DE FIN DE AÑO 2012", celebrado entre la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de fecha 11 de diciembre de 2012.

-----Fin de Texto-----

**Anexo Técnico
 Anexo I**

Especificaciones particulares de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Importe por tarjeta | Monto total |
|---------|---|---------------------|----------|---------------------|-------------|
| Única | Suministro de Vales de despensa para el ejercicio fiscal 2012 | Tarjeta electrónica | 9 | \$9,700.00 | \$87,300.00 |

Cada tarjeta deberá tener un importe de \$9,700.00 (Nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.); es decir, se requieren 9 tarjetas electrónicas para las siguientes personas:

| No. | Nombre | Importe |
|--------|-------------------------------|------------|
| 1 | Corona Hernández Julián | \$9,700.00 |
| 2 | Guzmán Pérez Miguel Ángel | \$9,700.00 |
| 3 | Cruz Trinidad Álvaro | \$9,700.00 |
| 4 | Talamantes Delgadillo Javier | \$9,700.00 |
| 5 | López Merino José | \$9,700.00 |
| 6 | Pérez Cabello Luis Jorge | \$9,700.00 |
| 7 | Hernández Luna Carlos Alberto | \$9,700.00 |
| 8 | Zavala Aguirre Verónica Elena | \$9,700.00 |
| 9 | Guizar Rojas José Arturo | \$9,700.00 |
| Total: | | 87,300.00 |

Fecha de entrega:

Las tarjetas electrónicas deberán ser entregadas a más tardar el día **17 de diciembre del presente año**.

Lugar de entrega:

En la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México D.F., de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

Servidor público responsable de administrar el pedido:

Lic. Oscar Abel López Islas, Director de Desarrollo Humano y Organización de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Procedimiento:

El servidor público responsable de administrar el pedido verificará que las tarjetas cumplan con los requisitos solicitados en el presente anexo, así como con lo solicitado en el contrato marco y su anexo, y que el producto que entregue corresponda al ofertado por el licitante ganador.




Fecha de formalización del pedido:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley, el licitante ganador, deberá exhibir la documentación que abajo se señala para la elaboración del contrato y/o pedido, a efecto de proceder a la formalización del mismo, la cual se llevará a cabo el día **11 de diciembre de 2012**, en un horario de las 09:00 a 14:00 y de las 17:00 a las 19:00 horas, en la Subdirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México D.F.

Previo a la firma del contrato y/o pedido, deberá entregar en original y copia para su cotejo la documentación comprobatoria que a continuación se menciona:

- Escritura y modificación, en su caso, del acta constitutiva de la sociedad licitante, con el objeto social acorde a lo solicitado.
- Cédula de Identificación Fiscal (RFC), y en caso de ser persona física su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Poder notarial del representante legal con facultades que lo acrediten para comprometerse y contratar a nombre de su representada.
- Comprobante de domicilio.
- Identificación oficial de la persona que suscriba el pedido, (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).

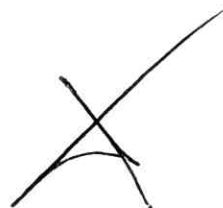
Forma de cubrir el importe de la Pena Convencional por atraso en la entrega:

El importe de la pena convencional por atraso en la entrega de vales mediante tarjeta electrónica será del 1% por cada día natural de atraso y le será descontado al proveedor del pago que deba efectuarse con motivo de la entrega de los vales mediante tarjeta electrónica.

Requisitos para efectuar el pago:

El pago se efectuara dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del servicio y factura correspondiente.

Así mismo, para estar en condiciones de realizar el pago correspondiente, será necesario que el proveedor efectúe la entrega de los vales mediante tarjetas electrónicas, la factura correspondiente y obtener la firma de recibido de conformidad por parte del área solicitante; documentación que deberá entregar en la Subdirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 1er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en días hábiles.



Para efectos de facturación el proveedor deberá considerar los siguientes datos:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Domicilio: Palacio Nacional, 4°. Piso, s/n, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.

R.F.C.: CJE960516-7L7

Además se deberán considerar las condiciones generales de contratación derivadas del Comité de Consolidación Intersecretarial.

Presentación de garantía de cumplimiento:

El proveedor deberá entregar póliza de fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación a satisfacción de la CJEF, por un monto equivalente al 10% del importe total del contrato y/o pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado a fin de garantizar su cumplimiento; a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato y/o pedido.



ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA EN PAPEL Y ELECTRONICOS COMO MEDIDA DE FIN DE AÑO 2012.

Especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la adquisición de vales de despensa para el pago de la medida de fin de año.

OBJETIVO

Dar cumplimiento a lo dispuesto por el oficio circular 307-A.-6093, mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer los Lineamientos para el pago de la medida de fin de año 2012 para el personal operativo que se encuentre activo o con licencia con goce de sueldo al momento de la entrega (a partir del mes de diciembre), así como al personal que al momento de la entrega de dicha medida, cuente con licencia, en los términos de las disposiciones aplicables, de hasta un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2012. Y tiene como propósito apoyar en los gastos que se realizan con motivo de las fiestas decembrinas y que permite en lo posible coadyuvar al bienestar integral del trabajador a través del mejoramiento en su calidad de vida y de su familia, toda vez que los vales de despensa constituyen un ahorro para el trabajador que los recibe en virtud de que no tendrá que utilizar la parte correspondiente de su sueldo para adquirir los bienes de consumo de que se trate pudiendo destinarlo a satisfacer otras necesidades.

I. GENERALIDADES

La Secretaría de Salud llevará a cabo la contratación consolidada de vales de despensa, a través del Sistema de Compras Gubernamentales; participando dentro de la misma las Dependencias y Entidades que más adelante se detallan.

“EL PROVEEDOR” se obliga a lo siguiente:

A entregar de manera gratuita en cada lugar de entrega de cada una de las Dependencias, Entidades y los Organismos Públicos Descentralizados participantes al menos un directorio impreso y uno en archivo electrónico, de los establecimientos afiliados a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en donde serán aceptados los vales de despensa, así como las actualizaciones del mismo.

A designar un enlace administrativo para agilizar y atender el servicio que se contrate y los trámites correspondientes.

A demostrar que cuenta con un capital contable de al menos del 10% del monto requerido (para adjudicarlo), comprobable a través de los Estados Financieros.

A no divulgar a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin toda información que las Dependencias, Entidades y los Organismos Públicos Descentralizados participantes en la presente consolidación proporcionen para el cumplimiento de los respectivos contratos específicos.

II. DISTRIBUCIÓN DE LOS VALES.

La distribución oportuna de los vales de despensa será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” decidirá el tipo de transporte o el traslado a utilizar para la entrega de los vales de despensa electrónicos, desde el lugar de origen hasta los domicilios indicados dentro del presente anexo, pagando por su cuenta los gastos de flete, distribución y seguros. Por tal motivo, las Dependencias, Entidades y los Organismos Públicos Descentralizados participantes no aceptarán cargos por la distribución de los vales de despensa.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con una póliza de seguro para asegurar la totalidad de los vales de despensa cubriendo todos los riesgos contra pérdida total o parcial hasta su entrega y aceptación por parte de las Dependencias, Entidades y los Organismos Públicos Descentralizados participantes. El traslado y entrega de cada punto, será responsabilidad total y absoluta del prestador del servicio.

La distribución de los vales de despensa deberá realizarse a nivel nacional en cada uno de los lugares señalados conforme al desglose que posteriormente se describe.

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los vales de despensa objeto de este procedimiento entre los días del **14 al 17 de diciembre de 2012** en las diferentes direcciones.

En el caso particular de vales de PAPEL, “EL PROVEEDOR” se obliga a lo siguiente:

1. Los vales de papel serán aceptados en todas las cadenas comerciales afiliadas a “EL PROVEEDOR”.
2. Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales.

SEGURIDAD DE LOS VALES

- Los vales de papel, deberán suministrarse en presentación tipo chequera o fajilla debidamente presentados y protegidos asegurando la inviolabilidad de los mismos.
- Garantizar una impresión de los vales de papel que cuente con al menos cinco esquemas altamente respaldados de seguridad que garanticen su inviolabilidad o dolosa reproducción de los mismos, los cuales en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, marca de agua, tinta termosensible al calor, entre otros.

PERÍODO DE VIGENCIA

- Garantizar una vigencia para los vales de papel de al menos 12 meses.
- Realizar las devoluciones correspondientes de aquellos vales que no hayan sido entregados o que no fueron reclamados por el personal beneficiado y reintegrar el recurso respectivo a la dependencia y/o entidad participante. El importe acumulado de dichas devoluciones no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato específico y podrá realizarse dentro del período habilitado para realizar los canjes, especificado en el numeral siguiente.

- Canjear por nuevos vales aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la dependencia y/o entidad participante. El citado compromiso permanecerá hasta 6 meses posteriores de haberse vencido los vales en cuestión.
3. Comunicar a la dependencia y/o entidad participante, en caso de que se requiera adelantar el vencimiento de una emisión de los vales ya entregados, la fecha de vencimiento de la nueva emisión. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito y con una anticipación mínima de veinte días hábiles a fin de que la dependencia y/o entidad participante acuda a realizar el canje de éstos, sin costo alguno ante el proveedor correspondiente.

REPOSICIÓN DE VALES

- Contar con capacidad de respuesta ante supuestos imprevistos derivados de la utilización del vale de papel.
- Sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para la dependencia y/o entidad participante, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar, en la cual se señalará la ubicación de la entrega.
- Cuando la sustitución de los vales se solicite derivado de caso fortuito distinto a los defectos de origen, dicha sustitución no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2% del monto total del contrato específico. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje la dependencia y/o entidad participante sólo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales y, en su caso, la entrega de los mismos. **"EL PROVEEDOR"** invalidará los vales objeto de la sustitución.

En el caso particular de los vales ELECTRÓNICOS, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a lo siguiente:

- Otorgar el vale electrónico sin costo para los titulares en su primera emisión, manifestar por escrito el costo que tendrá la reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío o por solicitud de una tarjeta plástica adicional.

SEGURIDAD DEL VALE ELECTRÓNICO

Garantizar que los vales cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentran:

- El vale electrónico deberá ser una tarjeta de banda magnética con número de folio que las identifique de manera unívoca con espacio que permita la firma del servidor público.
- La tarjeta contará al reverso con un número telefónico local y un número telefónico de larga distancia sin costo que permitan consultar el saldo las 24 horas los 365 días del año, así como presentar reporte por robo o extravío.

- Contar con desactivación inmediata de la tarjeta, después de que el usuario reporte a la empresa el extravío o robo de la misma.

PERÍODO DE VIGENCIA

- La vigencia del vale electrónico será de al menos tres años a partir de la activación de la tarjeta para manejar saldos acumulativos, es decir, que si algún trabajador mantiene saldo en su tarjeta posteriormente al término del contrato específico respectivo, éste deberá ser respetado por "EL PROVEEDOR" durante la vigencia señalada.

ASISTENCIA AL TRABAJADOR

- La consulta de saldo del vale electrónico podrá realizarse vía telefónica, Internet y, en su caso, cajas de las cadenas comerciales afiliadas a el proveedor, sin costo alguno para el trabajador.

OTRAS ESPECIFICACIONES

- Ofrecer la posibilidad de manejar una tarjeta adicional por trabajador a solicitud de la dependencia y/o entidad participante, así como su cancelación en el momento que lo solicite.
- Sustituir, en caso de que existan defectos de origen, la tarjeta sin costo alguno para la dependencia y/o entidad participante, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contadas a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar en la cual se señalará la ubicación de la entrega.
- Realizar las devoluciones correspondientes de aquellas tarjetas electrónicas que no fueron entregadas o no fueron reclamadas por el personal beneficiado y reintegrar el recurso respectivo a la dependencia y/o entidad participante. El importe acumulado de dichas devoluciones no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato específico y podrá realizarse hasta 18 meses posteriores al inicio de vigencia de la tarjeta.
- Proporcionar a la dependencia y/o entidad participante con quien celebre el contrato específico, la documentación comprobatoria de haber realizado el depósito a cada tarjeta, señalando los montos asignados y el número de folio que las identifique de manera unívoca.
- La activación de las tarjetas se realizará una vez que el administrador del contrato lo comunique al **PROVEEDOR**, pudiendo ser de manera parcial o total.

Adicionalmente, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo siguiente:

- Los vales de despensa electrónicos y de papel deberán ser aceptados por los establecimientos, bajo las mismas condiciones de venta, que ofrezcan al público en general y que no exista limitación o restricción, en cuanto a las mercancías seleccionadas por los usuarios, por lo que podrán adquirir todos los artículos que se exhiben en las tiendas departamentales o de autoservicio donde estos sean aceptados.

incluyendo la compra de medicamentos y de otros servicios que se ofrezcan en las cadenas comerciales.

- Los vales de despensa electrónicos y de papel deberán ser recibidos durante los días y horas en que las unidades de venta se encuentren operando, incluso ventas nocturnas y otras de índole especial.
- Las ofertas y promociones de las afiliadas deberán otorgarse en igualdad de circunstancias y condiciones que se ofrezcan al público en general.
- Los usuarios de los vales de despensa electrónicos y de papel deberán recibir la misma atención y facilidades que se ofrecen al público en general.
- Los vales de despensa electrónicos y de papel deberán utilizarse única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.

Cada Dependencia, Entidad y Organismo Público Descentralizado participante será responsable de verificar que los vales, ya sea en papel o electrónico, cumple con las especificaciones antes señaladas, y procederá a la recepción respectiva.

De no cumplir algún punto la Dependencia, Entidad y Organismo Público Descentralizado participante, **no recibirá** de conformidad la factura y los vales presentados por **"EL PROVEEDOR"**, hasta que se cumpla con lo requerido, aplicándose las penalizaciones correspondientes.

Las hojas de recepción en cada punto de entrega, deberán presentarse por el proveedor en copia, firmadas, con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los vales de despensa en cada punto señalados en los cuadros de entrega, los cuales servirán como comprobantes de entrega.

La Dependencia, Entidad y Organismo Público Descentralizado participante establecerá los controles necesarios para asegurar la correcta recepción de los vales, sólo podrá reclamar los faltantes en un periodo de 24 horas posteriores a la entrega de los mismos.

Posterior a la recepción y aceptación del total de los vales, si la Dependencia, Entidad y Organismo Público Descentralizado participante detectara que no se entregó la totalidad de vales con los importes solicitados, ésta notificará a **"EL PROVEEDOR"** para hacer la reposición correspondiente **en un plazo no mayor a 3 días hábiles** a partir de la notificación, misma que realizará sin ningún costo adicional y a entera satisfacción.

III. COBERTURA

Los vales de despensa deberán ser aceptados en las diversas tiendas clasificadas como de Autoservicio, Establecimientos Comerciales, Clubes de Precios, Tiendas Departamentales de Reconocido Prestigio, Especializadas, Farmacias, Restaurantes, de Abarrotes, Mercados y otros en general, entendiéndose que dentro de esta gran variedad de tiendas existen algunas que operan con costos bajos, márgenes de compra bajos y de grandes volúmenes, manejan una amplia variedad de alimentos, prendas de vestir y productos para el hogar.

Para otorgar dicha prestación, se requiere que los vales de despensa sean aceptados en **al menos cinco cadenas de autoservicio departamentales del país con cobertura nacional.**

IV. REQUERIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES PARTICIPANTES

| Partida | Dependencia y/o Entidad | Unidad de Medida | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima |
|---------|--|----------------------------|-----------------|-----------------|
| 1 | Presidencia de la República | Vale Papel - Fajilla | 405 | 425 |
| 2 | Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal | Vale Electrónico - Tarjeta | 9 | |
| 3 | Secretaría de Salud sus Órganos Desconcentrados | Vale Electrónico - Tarjeta | 11,165 | 27,913 |
| 4 | Secretaría de Salud sus Órganos Desconcentrados (pensión alimenticia) | Vale Electrónico - Tarjeta | 496 | 1,240 |
| 5 | Secretaría de Salud (Residentes-Calidad y Educación en Salud) | Vale Electrónico - Tarjeta | 1,854 | 4,635 |
| 6 | Secretaría de Salud (Residentes en Entidades Federativas-Calidad y Educación en Salud, Seguro Popular, UNEMES) | Vale Electrónico - Tarjeta | 7,738 | 19,345 |
| 7 | Secretaría de Salud (Órganos Descentralizados) | Vale Electrónico - Tarjeta | 31,372 | 78,430 |
| 8 | Secretaría de Salud (Servicios de Salud-Entidades Federativas) | Vale Electrónico - Tarjeta | 16,846 | 42,115 |
| 9 | Secretaría de Salud (HRAES) | Vale Electrónico - Tarjeta | 3,717 | 9,293 |
| 10 | Secretaría de Seguridad Pública (Sector Central) | Vale Electrónico - Tarjeta | 90 | 126 |
| 11 | SSP-Prevención y Readaptación Social | Vale Electrónico - Tarjeta | 1,707 | 2,150 |
| 12 | SSP-Servicio de Protección Federal | Vale Electrónico - Tarjeta | 3,883 | 4,500 |
| 13 | SSP-Policía Federal | Vale Electrónico - Tarjeta | 13,683 | 18,092 |

V. CONFORMACIÓN DE LOS VALES DESPENSA

| Dependencia y/o Entidad | | | |
|--------------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------|
| Presidencia de la República | | | |
| Unidad de Medida | Cantidad Mínima Requerida | Precio Unitario | Concepto |
| Vale Papel - (Fajilla) | 399 | \$9,700.00 | Normal |
| Vale Papel - (Fajilla) | 2 | \$7,760.00 | Pensión Alimenticia |
| Vale Papel - (Fajilla) | 1 | \$5,335.00 | Pensión Alimenticia |
| Vale Papel - (Fajilla) | 1 | \$6,790.00 | Pensión Alimenticia |
| Vale Papel - (Fajilla) | 2 | \$6,305.00 | Pensión Alimenticia |
| Vale Papel - (Fajilla) | 2 | \$1,940.00 | Pensión Alimenticia |
| Vale Papel - (Fajilla) | 1 | \$2,910.00 | Pensión Alimenticia |
| Vale Papel - (Fajilla) | 2 | \$3,395.00 | Pensión Alimenticia |
| Vale Papel - (Fajilla) | 1 | \$4,365.00 | Pensión Alimenticia |

| Dependencia y/o Entidad | | | |
|---|---------------------------|-----------------|--------|
| Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal | | | |
| Unidad de Medida | Cantidad Mínima Requerida | Precio Unitario | Tipo |
| Vale Electrónico - (Tarjeta) | 9 | \$9,700.00 | Normal |

| Dependencia y/o Entidad | | | |
|--------------------------------|------------------------------|-----------------|------------------------------|
| Secretaría de Salud | | | |
| Unidad de Medida | Cantidad Mínima Requerida | Precio Unitario | Tipo |
| Vale Electrónico - (Tarjeta) | Conforme a los Anexos 1 a 12 | \$9,700.00 | Normal y Pensión Alimenticia |

| Dependencia y/o Entidad | | | |
|--|---------------------------|-----------------|--------|
| Secretaría de Seguridad Pública-Sector Central | | | |
| Unidad de Medida | Cantidad Mínima Requerida | Precio Unitario | Tipo |
| Vale Electrónico - (Tarjeta) | 90 | \$9,700.00 | Normal |

| Dependencia y/o Entidad | | | |
|----------------------------------|---------------------------|-----------------|---|
| Prevención y Readaptación Social | | | |
| Unidad de Medida | Cantidad Mínima Requerida | Precio Unitario | Tipo |
| Vale Electrónico - (Tarjeta) | 1,684 | \$9,700.00 | Normal |
| Vale Electrónico - (Tarjeta) | 23 | \$9,700.00 | Pensión Alimenticia El proveedor deberá entregar materialmente 46 tarjetas conforme al siguiente desglose: |

| No. DE TARJETAS | MONTO POR TARJETA | COSTO TOTAL |
|-----------------|-------------------|---------------------|
| 3 | \$1,455.00 | \$4,365.00 |
| 6 | \$1,940.00 | \$11,640.00 |
| 4 | \$2,425.00 | \$9,700.00 |
| 5 | \$3,880.00 | \$19,400.00 |
| 1 | \$4,074.00 | \$4,074.00 |
| 2 | \$4,365.00 | \$8,730.00 |
| 2 | \$4,850.00 | \$9,700.00 |
| 1 | \$250.00 | \$250.00 |
| 1 | \$9,450.00 | \$9,450.00 |
| 3 | \$8,245.00 | \$24,735.00 |
| 6 | \$7,760.00 | \$46,560.00 |
| 4 | \$7,275.00 | \$29,100.00 |
| 5 | \$5,820.00 | \$29,100.00 |
| 1 | \$5,626.00 | \$5,626.00 |
| 2 | \$5,335.00 | \$10,670.00 |
| 46 | TOTAL | \$223,100.00 |

| Dependencia y/o Entidad | | | |
|--------------------------------|---------------------------|-----------------|--|
| Servicio de Protección Federal | | | |
| Unidad de Medida | Cantidad Mínima Requerida | Precio Unitario | Tipo |
| Vale Electrónico - (Tarjeta) | 3,800 | \$9,700.00 | Normal |
| Vale Electrónico - (Tarjeta) | 83 | \$9,700.00 | Pensión Alimenticia El proveedor deberá entregar materialmente 166 tarjetas conforme al siguiente desglose: |

| N° de tarjetas | Monto por tarjeta | Costo Total |
|----------------|-------------------|-------------------|
| 1 | 970.00 | 970.00 |
| 1 | 8,730.00 | 8,730.00 |
| 5 | 1,455.00 | 7,275.00 |
| 5 | 8,245.00 | 41,225.00 |
| 1 | 1,746.00 | 1,746.00 |
| 1 | 7,954.00 | 7,954.00 |
| 13 | 1,940.00 | 25,220.00 |
| 13 | 7,760.00 | 100,880.00 |
| 7 | 2,425.00 | 16,975.00 |
| 7 | 7,275.00 | 50,925.00 |
| 15 | 2,910.00 | 43,650.00 |
| 15 | 6,790.00 | 101,850.00 |
| 9 | 3,395.00 | 30,555.00 |
| 9 | 6,305.00 | 56,745.00 |
| 1 | 3,589.00 | 3,589.00 |
| 1 | 6,111.00 | 6,111.00 |
| 2 | 3,686.00 | 7,372.00 |
| 2 | 6,014.00 | 12,028.00 |
| 10 | 3,880.00 | 38,800.00 |
| 10 | 5,820.00 | 58,200.00 |
| 11 | 4,365.00 | 48,015.00 |
| 11 | 5,335.00 | 58,685.00 |
| 8 | 4,850.00 | 38,800.00 |
| 8 | 4,850.00 | 38,800.00 |
| 166 | TOTAL | 805,100.00 |

| Dependencia y/o Entidad | | | |
|------------------------------|---------------------------|-----------------|--|
| Policía Federal | | | |
| Unidad de Medida | Cantidad Mínima Requerida | Precio Unitario | Tipo |
| Vale Electrónico - (Tarjeta) | 12,923 | \$9,700.00 | Normal |
| Vale Electrónico - (Tarjeta) | 760 | \$9,700.00 | Pensión Alimenticia materialmente serán 1,568 tarjetas conforme al siguiente desglose: |

| CANTIDAD | IMPORTE | TOTAL |
|----------|-------------|---------------|
| 4 | \$ 970.00 | \$ 3,880.00 |
| 1 | \$ 1,164.00 | \$ 1,164.00 |
| 53 | \$ 1,455.00 | \$ 77,115.00 |
| 2 | \$ 1,552.00 | \$ 3,104.00 |
| 2 | \$ 1,649.00 | \$ 3,298.00 |
| 1 | \$ 1,698.00 | \$ 1,698.00 |
| 4 | \$ 1,746.00 | \$ 6,984.00 |
| 161 | \$ 1,940.00 | \$ 312,340.00 |
| 4 | \$ 2,134.00 | \$ 8,536.00 |
| 1 | \$ 2,183.00 | \$ 2,183.00 |
| 1 | \$ 2,231.00 | \$ 2,231.00 |
| 59 | \$ 2,425.00 | \$ 143,075.00 |
| 1 | \$ 2,619.00 | \$ 2,619.00 |
| 1 | \$ 2,668.00 | \$ 2,668.00 |
| 1 | \$ 2,813.00 | \$ 2,813.00 |
| 153 | \$ 2,910.00 | \$ 445,230.00 |
| 1 | \$ 3,201.00 | \$ 3,201.00 |
| 1 | \$ 3,274.00 | \$ 3,274.00 |
| 1 | \$ 3,298.00 | \$ 3,298.00 |
| 86 | \$ 3,395.00 | \$ 291,970.00 |
| 1 | \$ 3,492.00 | \$ 3,492.00 |
| 121 | \$ 3,880.00 | \$ 469,480.00 |
| 94 | \$ 4,365.00 | \$ 410,310.00 |
| 2 | \$ 4,462.00 | \$ 8,924.00 |
| 1 | \$ 4,607.00 | \$ 4,607.00 |
| 2 | \$ 4,656.00 | \$ 9,312.00 |
| 151 | \$ 4,850.00 | \$ 732,350.00 |
| 2 | \$ 5,044.00 | \$ 10,088.00 |
| 2 | \$ 5,238.00 | \$ 10,476.00 |
| 89 | \$ 5,335.00 | \$ 474,815.00 |
| 1 | \$ 5,529.00 | \$ 5,529.00 |
| 1 | \$ 5,626.00 | \$ 5,626.00 |
| 109 | \$ 5,820.00 | \$ 634,380.00 |
| 1 | \$ 6,111.00 | \$ 6,111.00 |
| 1 | \$ 6,208.00 | \$ 6,208.00 |
| 74 | \$ 6,305.00 | \$ 466,570.00 |
| 1 | \$ 6,402.00 | \$ 6,402.00 |

| CANTIDAD | IMPORTE | TOTAL |
|-------------|--------------|------------------------|
| 1 | \$ 6,426.00 | \$ 6,426.00 |
| 1 | \$ 6,499.00 | \$ 6,499.00 |
| 1 | \$ 6,596.00 | \$ 6,596.00 |
| 134 | \$ 6,790.00 | \$ 909,860.00 |
| 1 | \$ 6,887.00 | \$ 6,887.00 |
| 1 | \$ 7,032.00 | \$ 7,032.00 |
| 1 | \$ 7,081.00 | \$ 7,081.00 |
| 50 | \$ 7,275.00 | \$ 363,750.00 |
| 1 | \$ 7,469.00 | \$ 7,469.00 |
| 1 | \$ 7,517.00 | \$ 7,517.00 |
| 3 | \$ 7,566.00 | \$ 22,698.00 |
| 136 | \$ 7,760.00 | \$ 1,055,360.00 |
| 3 | \$ 7,954.00 | \$ 23,862.00 |
| 2 | \$ 8,148.00 | \$ 16,296.00 |
| 38 | \$ 8,245.00 | \$ 313,310.00 |
| 1 | \$ 8,536.00 | \$ 8,536.00 |
| 2 | \$ 8,730.00 | \$ 17,460.00 |
| 1568 | TOTAL | \$ 7,372,000.00 |

VI. LUGARES Y HORARIO DE ENTREGA

| Dependencia y/o Entidad | Lugar | Domicilio | Horario |
|--|---|---|---|
| Presidencia de la República | Dirección General de Recursos Humanos | Av. Constituyentes 1001, Edificio C3, Planta Baja Ala Sur | De 09:00 a 14:00 horas |
| Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal | Dirección de Desarrollo Humano y Organización | Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06020, México, D. F. | De 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas |
| Secretaría de Salud | Conforme a los establecidos en los Anexos 1 a 12 | | De 09:00 a 14:00 horas |
| Secretaría de Seguridad Pública - Sector Central | Pagaduría de la Dirección General de Recursos Humanos | Melchor Ocampo No. 171, Edificio Anexo, Piso 1, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo | De 09:00 a 14:00 horas |
| Prevención y Readaptación Social | Dirección General de Administración | Londres N° 102, Piso Cinco y medio, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc | De 09:00 a 14:00 horas |
| Servicio de Protección Federal | Dirección General Adjunta de Recursos Humanos | Miguel Ángel de Quevedo N° 915, Col. El Rosedal, Delegación Coyoacán | De 09:00 a 14:00 horas |
| Policía Federal | Dirección Adscrita a la Dirección General de | Poniente 116 número 590 Edificio C planta | De 09:00 a 14:00 horas |

| Dependencia y/o Entidad | Lugar | Domicilio | Horario |
|-------------------------|------------------|---|---------|
| | Recursos Humanos | baja, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300 | |

VII. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

| Dependencia y/o Entidad | Servidor Público |
|--|--|
| Presidencia de la República | Lic. Azucena Legorreta Herrera Subdirectora de Nómina |
| Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal | Lic. Oscar Abel López Islas Director de Desarrollo Humano y Organización de la CJEF |
| Secretaría de Salud | Beatriz Mondragón Real Directora de Personal |
| Secretaría de Seguridad Pública-Sector Central | Humberto L. Guzmán Vázquez Dirección General de Recursos Humanos |
| Prevención y Readaptación Social | Lic. Arturo Sosa Viderique Director General de Administración |
| Servicio de Protección Federal | Lic. Antonio Martínez Mendoza Director General de Administración y Desarrollo |
| Policía Federal | Lic. Gustavo Cortes Valdés Director General de Recursos Humanos |

VIII. PENAS CONVENCIONALES

“EL PROVEEDOR”, se hará acreedor a una pena convencional por cada día natural de retraso sobre el importe de los vales no suministrados oportunamente y conforme a los porcentajes siguientes:

| Dependencia y/o Entidad | Porcentaje |
|---|-----------------------------------|
| Presidencia de la República | 1% (uno por ciento) |
| Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal | 1% (uno por ciento) |
| Secretaría de Salud | 2.5% (dos punto cinco por ciento) |
| Secretaría de Salud, Entidades Coordinadas y Organismos Públicos Descentralizados | 2.5% (dos punto cinco por ciento) |
| Secretaría de Seguridad Pública y sus Órganos Administrativos Desconcentrados | 1% (uno por ciento) |

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PROVEEDOR”, se obliga a presentar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato específico que formalice con cada una de las Dependencias y/o Entidades participantes, garantía de cumplimiento conforme a los porcentajes siguientes:

| Dependencia y/o Entidad | Porcentaje |
|---|-------------------------|
| Presidencia de la República | 20% (veinte por ciento) |
| Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal | 10% (diez por ciento) |
| Secretaría de Salud | 10% (diez por ciento) |
| Secretaría de Salud – Entidades | 10% (diez por ciento) |
| Secretaría de Seguridad Pública y sus Órganos Administrativos Desconcentrados | 10% (diez por ciento) |

Salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo.

X. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

“EL PROVEEDOR”, se obliga a celebrar por separado los contratos específicos que se originen con motivo del presente procedimiento de contratación, con cada una de las Dependencias y Entidades participantes, debiendo presentar la documentación legal y administrativa requerida por cada una de ellas. No obstante lo anterior, y de existir alguna situación superveniente los instrumentos contractuales vinculados al presente procedimiento de contratación serán formalizados por los servidores públicos o instancias que por disposición de ley cuenten con facultades para ello al momento de la firma de los mismos.

Asimismo los contratos específicos se formalizarán bajo las siguientes condiciones:

- Los contratos específicos correspondientes a la Presidencia de la República, Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, Servicio de Protección Federal, Policía Federal y Secretaría de Salud, Entidades Coordinadas y Organismos Públicos Descentralizados, serán abiertos conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El contrato específico correspondiente a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, será por cantidad determinada.

XI. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS





Los contratos específicos tendrán una vigencia a partir de la fecha de formalización de los mismos, la cual será el día 11 de diciembre de 2012, y hasta el día 31 de ese mismo mes y año.

XII. DEL PAGO

Las Dependencias y/o Entidades participantes realizarán el pago respectivo dentro de los 20 días naturales posteriores, a la presentación de la factura y las copias firmadas de conformidad con nombre y cargo del personal responsable de la recepción de los vales, siempre y cuando el proveedor que resulte adjudicado entregue satisfactoriamente en cada una de ellas.

| Dependencia y/o Entidad | Datos de Facturación | Forma de Pago |
|-----------------------------|---|---------------------------|
| Presidencia de la República | Presidencia de la República RFC: PRE 850101 UY3 Domicilio: Palacio Nacional, Patio de Honor, Planta Baja, Corregidora No. 1, Delegación Cuauhtémoc, México, | Transferencia Electrónica |

| Dependencia y/o Entidad | Datos de Facturación | Forma de Pago |
|--|--|---------------------------|
| | Distrito Federal, CP. 06067 | |
| Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal | Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal RFC: CJE 960516 7L7 Domicilio: Palacio Nacional, 4º. Piso, S/N, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, CP. 06020 | Cheque |
| Secretaría de Salud (Sector Central) Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 NOTA: Los Organismos Públicos Descentralizados en el Distrito Federal y Entidades Federativas, así como los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, facturarán de forma independiente con una suma total de 51,935 tarjetas conforme a los ANEXOS 6, 8, 10, el desglose de Pensión Alimenticia de los ANEXOS 7, 9 y 11 ya se encuentran incluido en los anexos antes señalados, el ANEXO 12, corresponde al numeral 13 de Institutos. | Secretaría de Salud/Dirección General de Recursos Humanos RFC: SSA 630502 CU1 Domicilio: Lieja núm. 7 Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, D.F. | Transferencia Electrónica |
| Secretaría de Seguridad Pública-Sector Central | RFC: SSP001201GV8 Av. Constituyentes núm. 947, Col. Belén de las Flores, Del Álvaro Obregón, CP 01110, México, D.F. | Transferencia Electrónica |
| Secretaría de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social | RFC: SSP020506HL2 Calle Londres No. 102, Col. Juárez, Del, Cuauhtémoc. C.P 06600, México, D.F. | Transferencia Electrónica |
| Secretaría de Seguridad Pública Servicio de Protección Federal | RFC: SSP090414SA7 Calle Miguel Ángel de Quevedo No. 915 Col. el Rosedal, Del Coyoacán, C.P 04330, México D.F. | Transferencia Electrónica |
| Secretaría de Seguridad Pública Policía Federal | RFC: SSP090601RT8. Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3648, Jardines del Pedregal, Distrito Federal, C.P. 01900. | Transferencia Electrónica |

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Lic. Manuel González Franco | Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, Servicio de Protección Federal Secretaría de Seguridad Pública |  |
| Ing. José Augusto Octavio Marín Ambrosi | Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. |  |
| L.C. Edgar Mauricio Acra Alva | Director General de Recursos Humanos, de Presidencia de la República |  |
| Lucia Andrade Manzano | Directora General de Recursos Humanos, Secretaría de Salud |  |





